

■■■■■, veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Que de los antecedentes que obran en carpeta de investigación fiscal y coincidiendo plenamente con la resolutoria en el sentido que el investigado, efectivamente incurrió en responsabilidad disciplinaria y concretamente dio lugar a la aplicación de la hipótesis en el artículo 544 n° 2 del Código Orgánico de Tribunales, es decir, haber faltado gravemente a las consideraciones debidas a otra funcionaria del Tribunal, al haber incurrido en conductas de acoso sexual y maltrato laboral respecto de la denunciante y conforme lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Acta N° 108-2020 de la Excma. Corte Suprema; 537 N° 1, 539 y 544 N° 2 del Código Orgánico de Tribunales, se resuelve:

Que, **se confirma** la sentencia dictada por la Administradora(S) de este Tribunal doña ■■■■■ que impuso a don ■■■■■ ■■■■■ Administrativo 1° del Juzgado de Garantía de ■■■■■ la medida disciplinaria de **censura por escrito**.

Comuníquese.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 552 del Código Orgánico de Tribunales.

Practíquense las anotaciones que correspondan en la hoja de vida funcionaria del sancionado.

ROL N ° ■■■■■-2024



Juzgado de garantía de [REDACTED]





Juzgado de garantía de [REDACTED]



Juzgado de garantía de [REDACTED]



Juzgado de garantía de [REDACTED]

